

tunbre los señores geronimo ruyz de la mota e el contador rodrigo de albornoz e ruy gonzales e antonio de carbajal e juan de samano e pedro de billegas e el alcaide bernaldino de albornoz regidores por ante mi hernando de sierra escribano.

**Solar a juan de samano.** En este dia se le hizo merced a juan de samano alguazil mayor desta cibdad de un solar que antes abia pedido ques en la esquina de la calle que ba al teanguetz junto al ques en la calle do bibe juan de ronda e francisco de chavez e por delante la calzada que viene de san pablo al teanguetz de mexico, e por el otro lado linde con solar que se a fecho merced a pedro de billegas regidor desta cibdad e por las espaldas ciertas casas de yndios, el qual se le dio sin perjuyzio de tercero e de las calles reales e del agua, e con las condiciones que se dan los solares e mandosele dar titulo del.

**Solar a pedro de billegas regidor.** En este dia se le hizo merced al dicho pedro de billegas regidor desta cibdad de un solar del anchor e largor que se acostunbra dar linde del que se dio este dia a juan de samano alguazil mayor e por delante la calzada de san pablo e por el otro lado una casa grande de calpizquez yndios, e por las espaldas casas de yndios el qual dicho solar se le dio sin perjuyzio y con las condiciones con que se dan los solares e mandosele dar el titulo del.

**Secretarios, solares.** Este dia se mando dar a los secretarios antonio de turcios e al maguer de dos solares que son en la calle de la carcel en la mano derecha junto a la calzada de san pablo, e se les de titulo.

**Gonzalo de salazar estancia.** En este dia se le hizo merced a gonzalo de salazar e a su suplicacion de un sitio de estancia en termino de tachechilpa ques en un balle donde nace un ojo de agua para tener ganado ovejuno, con que sea syn perjuyzio de tercero e con que guarde las hordenanzas desta cibdad que ablan sobre el asiento de estancias e mandosele dar titulo della.

**Solar a armijo.** Este dia se le hizo merced a hernando de armijo fiel e bezino desta cibdad de un solar ques en la traza desta cibdad linde con solar que se dio a cristobal de madrid e por delante la calle real el qual se le dio sin perjuyzio de tercero e de las calles reales e del agua e con que no pase de la azequia que ba al espital ni haga perjuyzio al sytio por donde la dicha azequia se mudare.

**Libramiento a francisco garcia portero.** En este dia se le mando librar a francisco garcia portero lo que a de aber de su salario desde primero de henero hasta en fin de abril deste presente año a razon de beynte pesos año diosele el

libramiento para el mayordomo francisco de olmos.

En este dia se le hizo merced a maria de zaragoza de un solar del anchor e largor que se acostunbra dar sin perjuyzio de tercero e de las calles reales e del agua, linde de la una parte solar dado a maria de torreblanca en la calle do bibe el licenciado nuñez e con que no disponga del ni lo benda sino que lo labre dentro de un mes como en su peticion se proferio e con que guarde las demas condiciones con que se dan los solares que no lo guardando que por el mismo caso sin otra sentencia ni declaracion alguna esta cibdad pueda disponer del e mandosele dar el titulo del en forma.—*Geronimo Ruyz de la Mota. Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzales.—Pedro de Billegas.—Bernardino de Albornoz.*

**Solar maria de zaragoza.**

En 6 de junio.

En este dia estando en cabildo e ayuntamiento segun que lo an de uso e de costunbre los señores geronimo ruyz de la mota alcaide e gonzalo ruyz e antonio de carbajal e juan de samano e bernaldino de albornoz.

En este dia se le hizo merced a alonso de castilla bezino desta cibdad de un solar ques en la traza desta cibdad en la calle que viene junto a la casa de juan cano hazia el teanguetz de mexico linde con otro solar que se dio a maese antonio, el cual se le dio sin perjuyzio de tercero e de las calles reales e del agua e con que guarde las demas condiciones con que se dan los solares.

**Solar a alonso de castilla.**

En este dia dixeran que por quanto ay mucha nescesidad de que esta cibdad escriba a su magestad e le haga saber el estado desta tierra e lo que conbiene proveer para la conserbacion e prosperidad de ella e porque por esta nescesidad e para la buena gobernacion desta nueva espania tiene esta cibdad acordado ciertos capitulos para informar a su magestad de lo susodicho e por si a esta cibdad parece que se debe comunicar con el yllustrisimo señor don antonio de mendoza bisorrey e gobernador desta nueva espania los dichos capitulos para que su señoria como persona que tiene a cargo todo lo que ay en estas partes lo faborezca para que su magestad lo probea acordaron que se comuniquen los dichos capitulos, con su señoria para que comunicado se le escriba a su magestad e se le enbien los dichos capitulos

**Acuerdo plastica para el señor bisorrey.**

e que para esto baya esta cibdad a ynfornar e hacer saber lo susodicho, a su señoria e se firmen los dichos capitulos e comunicados con su señoria se enbiede todo a su magestad por esta cibdad con enbiar a su magestad lo que siente sobre lo susodicho se descarga en la proucion dello.

**Solar a diego de morales.** En este dia se le hizo merced de un solar a diego de morales procurador e bezino desta cibdad sin perjuyzio de tercero, del anchor e largor que se acostunbra dar el qual dicho solar esta en la calzada que ba del teanguetz de mexico junto con san pablo e por delante la calle real.

**Theneria juan gomez medio solar.** En este dia se le hizo merced a suplicacion de juan gomez cortydor de un sytio para theneria en la calzada que ba de san lazaro a chapultepeque entre la dicha calzada e el azequia que viene hazia el tyanguetz de mexico lo qual es a la mano derecha yendo por la dicha calzada al dicho chapultepeque de cantidad de medio solar con que no puedan hazer el edificio de las dichas thenerias hazia la dicha calzada o lo menos cinco brazas e lo que no obiere por ancho se le de por luengo hasta la cantidad del dicho solar e que este sytio lo señalen los diputados con el alarife e dende en adelante hazia chapultepeque se puedan dar mas thenerias junto a la dicha azequia por ques lugar y agua conbiniente para ello con que no se pueda dar para una theneria mas de medio solar el qual se le da sin perjuyzio de tercero e se le mando dar el titulo del.

**Vezindad.** Este dia se rescibio por bezino a juan martel hylador de seda.

**Vezindad.** Este dia se rescibio por bezino..... martinez guarnicionero casado.

En este dia se le hizo merced al comendador barrios de un solar questa frente de la casa de andres de barrios la calle enmedio e linde de un solar de francisco flores e regidor desta cibdad el qual se le dio sin perjuyzio de tercero e de las calles reales e del agua.—*Geronimo Ruyz de la Mota.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzales.—Pedro de Billegas.—Juan de Samano.—Bernardino de Albornoz.*

#### CABILDO.

En la gran cibdad de mexico en nuebe de junio del señor de mill e quinientos e quarenta e dos años estando en cabildo e ayuntamiento los señores geronimo ruyz de la mota alcaide hordinario

e gonzalo ruyz e ruy gonzales e juan de samano e pedro de billegas e bernaldino de albornoz alcaide regidores en esta dicha cibdad por ante mi hernando de sierra escribano de sus magestades e del cabildo.

En este dia dixeran que por quanto al tiempo de las llubias es mucha agua la que se recoge e viene de las sierras al exido desta cibdad como ban a chapultepeque pasado la casa e huertas questa de nuño de guzman a mano derecha e porque por el alcantarilla ques de la agua la dicha agua que ba entre las huertas de nabarro e galindo es pequeña e la salida e desaguadero de la dicha agua no esta combiniente por cuya cabsa el dicho exido al tiempo de las aguas esta con mucha agua mandaron que la salida e desaguadero dende la dicha alcantarilla a la laguna se haga e baya derecha porque mejor se desague la dicha agua e tenga de anchura dos tantos que lo que lo fue la dicha alcantarilla e por que esto se haga con efeto e brevemente mandaron a ruy gonzales regidor con juan franco alarife della lo baya a hazer con los yndios de estapalapa.

En este dia se le hizo merced a juan rodriguez bejarano bezino desta cibdad de un solar questa baco en la segunda calle que ba a las atarazanas en la calle questan las casas que solian ser de marcos ruyz frontero de unas casas de cristobal de mafla a la esquina e la calle enmedio e frontero de un solar de juan de abila, sin perjuyzio de tercero e de las calles reales e del agua e conque guarde las demas condiciones con que se dan los solares e mandosele dar el titulo del.

En este dia se le hizo merced a pedro de bazan bezino desta cibdad se le hizo merced de un solar en el barrio e segunda calle que ba a las atarazanas en la calle questan las casas que solian ser de marcos ruyz linde con solar de otro que se dio a juan rodriguez bejarano e por delante la calle real, el qual se le dio sin perjuyzio de tercero e de las calles reales e del agua e conque guarde las demas condiciones conque se dan los solares.

En este dia bernaldino de albornoz se desistio del solar que se le dio en este mismo cabildo en beynte e seys de mayo deste presente año para que sea para propios desta cibdad.

En este dia dixeran que por quanto en los solares que se dieron por esta cibdad a ruy gonzales regidor e a alonso gonzales su hermano en beynte e tres de octubre del año de quinientos e treynta e siete hubo yerro en el nonbrar e señalar de las calles con que los dichos so-

**El consejo a mandado a ruy gonzales para que desague el agua del exido.**

**Solar a rodriguez bejarano.**

**Solar a pedro de bazan.**

**Desistio bernaldino de albornoz de un solar e lo dexo para propios. Declaracion ruy gonzales.**

lares lindan declararon porqués asy quel solar que se dio al dicho ruy gonzalea es en la calle que ba de la plaza desta cibdad a dar a la calle que viene de la casa de juan cano hazia el teangues de mexico al esquina segun se contiene en el titulo del e el solar que se dio al dicho alonso gonzales su hermano es en la misma calle que ba de la dicha plaza a dar a la calzada que viene de san pablo al teanguez de mexico al esquina segun se contiene en el titulo del mandaronle dar por testimonio esta declaracion.—*Geronimo Ruyz de la Mota.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzales.—Juan de Samano.—Pedro de Billegas.—Bernaldino de Alborno.*

En 16 de junio 1542.

Estando en cabildo e ayuntamiento segun que lo an de uso e costumbre los señores geronimo ruyz de la mota alcalde hordinario e gonzalo ruyz e ruy gonzales e antonio de carbajal e bernaldino de alborno regidores por ante mi hernando de sierra escribano de sus magestades e del cabildo.

Bino pedro de billegas.

En este dia dixerun que por quanto esta cibdad e republica della se quexa e padeze nescesidad en no aber como no ay pan cosido a basto que se suele bender e bende para probeymiento desta dicha cibdad e son ynformados que la cabsa dello es que juan juares cuyos son todos los molinos de molar pan que ay en esta dicha cibdad no quiere ni consiente que sus molinos muelan el trigo que se ba a molar a los dichos molinos llebandolo los señores dello o sus criados sino que se muela primero lo quel lleba con sus carretas e de sus maquilas a fin que sus carretas hagan muchos caminos se goze del ynteres que lleba de la llebada del dicho trigo, e porque moliendo sus maquilas e no abiendo otra arina bender como bende la fanega de arina a muy escesivo precio todo lo qual es mucho perjuizio e daño desta republica e probeyendo en ello segun que de justicia debe ser fecho mandaron quel dicho juan xuares ni otro por el en manera alguna no mande ni consienta hazer ni haga lo susodicho e que se muela a cada uno el trigo que ybare por su tanda sin que preceda el que viene a la postre al primero, e que abiendo trigo de personas particulares que lleben trigo a los dichos molinos no se pueda molar el trigo de maquila algu-

Mando a  
juan xuares  
rez.

na ni trigo del señor del molino sino solamente para el probeimiento de su casa so pena si ansy no se cumpliere por cada vez que se fuere contra lo susodicho de beynte pesos del oro que corre la mytad para esta cibdad e la mitad para el juez e acusador por yguales partes, e mandaron que los molineros que usaren en las moliendas de los dichos molinos cumplan e hagan lo que dicho es so la dicha pena aplicada segun es dicho e si fuere español desterrado desta cibdad quanto fuere la boluntad del, e si fuere negro o yndio esclavo o libre de cient azotes e mandaron que lo mismo se guarde e cumpla e otro molino que ay en esta dicha cibdad de doña marina e en los mas molinos que ay e obiere en esta dicha cibdad e mandaron que se notifique a los dichos juan xuares e doña marina e a los mas señores de los dichos molinos e molineros dellos e porque lo susodicho aya efeto suplicaron al yllustrisimo señor don antonio de mendoza bisorrey desta nueva españa confirme lo susodicho porque confirmado se guarde e cumpla notificose al dicho juan xuares en persona en el dicho dia.

Ruy gonzalez regidor dixo que antiguamente solia venir una azequia de agua del rio de tacuba con la cual muelen los molinos del marquez e del licenciado matienzo, e todos los naturales de aquella comarca regaban sus tierras con la dicha azequia e agua e se aprovechaban della como es publico e notorio e al presente se aprovechan, e agora el licenciado texada oydor desta real abdiencia e el tesorero alonso de merida e gudiel barbero e francisco sanchez herrero an comenzado a hazer e hazen otra nueva azequia por cima del dicho edificio biejo para regar ciertas tierras particularmente e pudiendo traer la dicha agua por la dicha azequia bieja y edificio que los dichos yndios thienen antiguamente biniendo como bienen a morir la dicha agua e fenezcer en un mesmo peso e altura que por la nueva azequia que ahora hazen no quieren sino hazer de nuebo una azequia o fosa muy ondable en la salida e rotor desta cibdad que atrabiesa e rompe la tierra e los caminos reales y beredas antiguas a cuya cabsa en casi dos leguas no se puede pasar de una parte a otra a pie ni a caballo ni los ganados pueden pasar a se apasentar de la una parte a la otra de la dicha azequia siendo como todo es baldios, por ser como es muy honda ni pueden beber del agua de la dicha azequia e estos naturales resciben

E doña marina.  
En 16 de junio 1542 años fue leído este mandado e hordenanza al yllustrisimo señor bisorrey el qual confirmo la dicha hordenanza con tanto que a un bezino no se pueda molar cada semana mas de seys fanegas sin que entre otro. (Una rabrica).

notorio agrabio por no se poder aprovechar de la dicha agua, porque la echan por nuevos caños y la sacan de los antiguos que esta reprobado por cuyo fin y por esta cabsa dixo el dicho gudiel se hacia la dicha azequia tan honda porque los naturales no se aprovechasen della por tanto pidio a los dichos señores justicia e regidores deste cabildo lo bayan a beer e bisto manden cegar la dicha azequia y pare la obra que se haze en tanto perjuizio desta republica e bezinos della, porque estando cortada la tierra como al presente lo esta y estara si se acaba es fortaleza para estos naturales si ubiese algun alboroto o lebantamiento e el agua que se obiere de traer para regar las dichas tierras benga por el dicho peso e en lo hazer asy es seruicio de dios nuestro señor e de su magestad e bien desta republica e seguridad desta tierra y protesto que con decirlo en este cabildo no sea a su culpa e cargo el daño que a esta republica se le sigue en consentir lo dicho e pidio lo por testimonio.

E luego los dichos señores dixerun que lo oyen e mandaran questa cibdad por los que estan en este cabildo lo bayan a beer e bisto se probeera en ello lo que conbenga e si testimonio quisiere se le de con lo que probeyere sobre ello.—*Geronimo Ruyz de la Mota.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzales.—Pedro de Billegas.—Bernaldino de Alborno.*

En mexico en 27 de junio 1542.

En este dia estando en cabildo e ayuntamiento segun que lo an de uso e de costumbre los señores geronimo ruyz de la mota alcalde e gonzalo ruyz e juan de samano e bernaldino de alborno e ruy gonzales e pedro de billegas.

En este dia se mando librar a francisco de olmos sesenta pesos e siete tomines de oro comun que paresce que dio e gasto por una memoria que presento en este cabildo de gastos que monto lo dicho, con quel dicho libramiento dicha de quenta de lo que ansy conpro e con que de la dicha memoria de quenta al tiempo que de su descargo quando la dicha quenta se le tome jurola.

En este dia dixerun los dichos señores justicia e regidores que por esta cibdad e por ante mi hernando de sierra escribano fue bisto el azequia sanja que ruy gonzales regidor a dicho an hecho e fazen los yndios texada oydor e las

Libramiento francisco de olmos.

Sobre lo de la azequia que se a de comunicar con su señoria.

otras personas en su pedimento declaradas para sacar el agua de tacuba para sus heredades e que por bista de ojos es la dicha azequia honda a partes beynte palmos e a parte beynte e dos e a parte beynte e quatro e a otros mas e a otros menos e es perjudicial segun quel dicho ruy gonzales lo dize e por quel dicho perjuizio resulta en mucho daño e peligro desta republica es nescesario e conbiniente se probea e remedie acordaron que se ynforme a esta cibdad al yllustrisimo señor don antonio de mendoza bisorrey desta nueva españa del dicho perjuizio e daño e se le suplica que su señoria lo bea por bista de ojos e bisto se probea de manera que cese el dicho perjuizio y daño que de hazerse la dicha obra esta cibdad e republica della recibe.

En este dia los dichos señores justicia e regidores dixerun ques conbiniente e muy nescesario questa cibdad escriba e ynforme a su magestad de lo que conbiene para la buena gobernacion e perpetuidad della e de toda la tierra, e por que lo que se a de pedir e probeer resulta en bien general de todos los conquistadores desta nueva españa e gobernacion della e ansy es conbiniente que por todos los dichos conquistadores se platique e pida lo que fuere justo e conbiniente e nescesario e para lo comunicar e pedir conbiene que los dichos conquistadores por sus procuradores ynstrutos e ynformados de lo suso dicho se junten en esta cibdad e cabildo della como cabezera de toda la tierra, acordaron que para efeto de lo susodicho se pida a su magestad en su real abdiencia desta nueva españa licencia para escribir a los dichos consejos para la dicha junta e comunicacion para lo suso dicho e que sobre ello se de petition por esta cibdad en la dicha abdiencia.

En este dia acordaron quel dia de santiago que viene deste año por solem-  
nidad de la fiesta se corran toros en esta cibdad segun que esta acordado, e mandaron que se notifique a los obligados traygan doce toros para la fiesta.—*Geronimo Ruyz de la Mota.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzales.—Juan de Samano.—Pedro de Billegas.—Bernaldino de Alborno.*

Toros dia de santia go.

En 30 de junio 1542.

En este dia estando en cabildo segun que lo an de uso e de costumbre los se-

ñores geronimo ruyz de la mota alcalde e gonzalo ruyz e ruy gonzales e antonio de carbajal e juan de samano alguazil mayor desta cibdad e pedro de billegas regidores por ante mi hernando de sierra escribano.

Diputados. En este dia los dichos señores nonbraron e elixieron por diputados a ruy gonzales e a don luyz de castilla por los meses de jullio e agosto e mandaron que los dichos señores alcalde e geronimo ruyz e gonzalo ruyz procedan e acaben la bisitacion que tienen comenzada de mercaderes tratantes e contra las personas contra quien se hazen.

Libramiento a juan de samano. En este dia mandaron librar a juan de samano alguazil mayor desta cibdad los beynte e cinco pesos de oro de minas para ayuda al gasto del dia de san hipolito deste presente año quel dicho juan de samano a de sacar el pendon desta cibdad segund la costumbre e mas doze pesos de tepuzque para tronpetas e atabales.

Libreas toros. Iten mandaron quel dia de san hipolito se haga fiesta de correr toros e jugar cañas por esta cibdad como se acostunbra e que esta cibdad de librea de toldillos a sesenta caballos e que para ello conpre el mayordomo desta cibdad los toldos e los tiña la mytad de colorado e blanco por mytad e la otra mytad de naranjado e azul por mytad e que se le probea de los atabales e tronpetas e menestriles si las obiere e se pague, e que se notifique el mayordomo desta cibdad lo probea e faga e traya quenta della para que se le libre.

Pedro hernandez bezindad. En este dia se rescibio por bezino pedro hernandez guadamezilero con que de fianzas.

En este dia se le hizo merced a francisco nuñez odrero de un solar que es en la calle de juan de ronda e por la otra parte calle que a de benir por calle de la casa de juan cano e por de la otra parte casas de yndios el qual se le dio sin perjuyzio de tercero e de las calles reales e del agua e con que guarde las demas condiciones con que se dan los solares.

Melchor gentil platero. En este dia hizieron merced a melchor gentil de un solar ques junto a otro e a otro que se dio a pedro de bazan ques en la calle de los donceles el qual dicho solar se le dio sin perjuyzio de tercero e con que guarde las condiciones con que se dan los solares.

Bezindad elbira garcia. En este dia fue rescibida por bezina elbira garcia con que de fianzas.

Bezindad. En este dia se rescibio por bezino hernan gonzales pareja zapatero e gironimo del campo fianzas.

Bezindad castillo. En este dia se rescibio por bezino alonso del castillo con que de fianzas. — *Geronimo Ruyz de la Mota.* — *Gonzalo Ruyz.* — *Ruy Gonzales.* — *Juan de Samano.* — *Pedro de Billegas.* — *Antonio de Carbajal.*

En 4 de julio 1542.

En este dia estando juntos en su cabildo e ayuntamiento segun que lo an de uso e de costunbre los señores geronimo ruyz de la mota alcalde hordinario e gonzalo ruyz e ruy gonzales e pedro de billegas e bernaldino de albornoz regidores en presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano mayor de cabildo.

Bezindad. En este dia se rescibio por bezino a francisco de naba alcaide de merida con que de fianzas.

En este dia acordaron que se haga saber al señor bisorrey que para el biernes en la tarde primero que viene esta cibdad quiere yr a comunicar con su señoria ciertas cosas, e que se le haga saber por un alcaide e un diputado. — *Miguel Lopez.*

En siete de jullio de 1542.

En este dia estando juntos en cabildo segun que lo an de uso e de costunbre los señores geronimo ruyz de la mota alcalde e gonzalo ruyz e ruy gonzales e juan de samano e pedro de billegas e bernaldino de albornoz regidores.

Bezindad. En este dia fueron recibidos por becinos a grabiel e luys plateros e a pedro nadado cordonero con que de fianzas.

Solar juan martel. En este dia se le hizo merced a juan martel hylador de seda bezino desta cibdad de un solar ques a las espaldas de esydro moreno al cabo de la calle que ba del señor obispo de mexico hazia las casas de los yndios el cual se le dio sin perjuyzio de tercero e de las calles reales e del agua e con las demas condiciones con que se dan los solares.

Solar alfaro. En este dia se le hizo merced a gabriel de alfaro bezino desta cibdad de un solar que alinda con casas de andres lopez camino de las atarazanas el cual dicho solar se le dio sin perjuyzio de tercero e de las calles reales e del agua e con que guarde las condiciones con que se dan los solares e mandosele dar titulo del. — *Geronimo Ruyz de la Mota.* — *Gonzalo Ruyz.* — *Ruy Gonzales.*

Juan de Samano. — *Bernardino de Albornoz.*

Cabildo con el señor bisorrey. En siete dias del mes de jullio del señor de mill e quinientos e cuarenta e dos años estando en los aposentos del yllustrisimo señor don antonio de mendoza bisorrey e con su señoria yllustrisima en cabildo e ayuntamiento, los señores geronimo ruyz de la mota alcalde hordinario e gonzalo ruyz e ruy gonzales e pedro de billegas e bernaldino de albornoz regidores por su magestad por ante mi hernando de sierra escribano del cabildo della fue dicho a su señoria que por esta cibdad las cosas y su señoria probeyo en ello lo siguiente.

Azequia. Fuele dicho era nescesario que su señoria biese por bista de ojos el azequia que hazen para traer agua el licenciado texada e otros, e que su señoria biese lo que en este caso dixo ruy gonzales regidor e lo questa cibdad probeyo sobre ello todo lo qual bido su señoria e bisto dixo que lo queria yr a beer para probeer en ello lo que fuere justicia.

Merced molinos. Dijosele e suplicose a su señoria efue la merced que tiene fecha a esta cibdad de los heridos de los molinos para propios della e su señoria lo hubo por bien e mando que antonio de turcios haga el titulo e merced. (Cuatro rúblicas.) *Hernando de Sierra escribano.*

En 11 de jullio 1542.

En este dia estando juntos en cabildo e ayuntamiento segun que lo an de uso e de costunbre los señores geronimo ruyz de la mota alcalde e el contador albornoz e ruy gonzales e antonio de carbajal e pedro de billegas e bernaldino de albornoz regidores por su magestad por ante mi hernando de sierra escribano.

Bisitacion de molinos. En este dia se platico e acuerdo de yr los señores geronimo ruyz de la mota alcalde e ruy gonzales e el escribano e alguazil mañana jueves a beer e bisitar los molinos e probeer en ello lo que conbenga, e hazer sobre ello justicia brebe para que la cibdad tenga bastimentos.

Rescibimiento de beedor de plateros a gonzalo gil. En este dia se rescibio por beedor e aconpañado de gomez de luque platero beedor nonbrado a gonzalo gil platero estante en esta cibdad para quel dicho gonzalo gil juntamente con el dicho gomez de luque platero usen de sus oficios de beedores besitando los plateros que en esta cibdad ay e labraren, atento

que por los dichos plateros desta cibdad este dia fue pedido e nonbrado por tal beedor el dicho gonzalo gil e bisto en este cabildo lo pedido por los dichos plateros, fue rescibido juramento del dicho gonzalo gil el qual lo hizo e prometio de usar bien del dicho oficio de beedor de plateros juntamente con el dicho gomez de luque e fecho el dicho juramento fue admitido al dicho oficio e se le mando dar titulo del. — *Geronimo Ruyz de la Mota.* — *Gonzalo Ruyz.* — *Ruy Gonzales.* — *Bernardino de Albornoz.* — *Hernando de Sierra* escribano.

En 14 de jullio de 1542.

En este dia estando juntos en cabildo e ayuntamiento segun que lo an de uso e de costunbre los señores geronimo ruyz de la mota alcalde hordinario e gonzalo ruyz e ruy gonzales e antonio de carbajal e pedro de billegas e el alcaide bernaldino de albornoz.

Bino el contador rodrigo de albornoz.

Sobre el azucar. Este dia dixeron questa cibdad esta ynformada que los que an conprado e conpran e rebenden azucar en ella e en su tierra la conpran de los señores de los ingenios e otras personas que sienbran e labran el dicho azucar a ocho reales de plata e a honce e a doze, el mas caro a peso de oro de minas e la rebenden a muy escesivos precios asi por arrobas como por libras de que los bezinos de esta cibdad e republica della resciben daño e agrabio e probeyendo en ello e sobre los frabdes que se hacen por bida de compañías para tener cabsa de bender el dicho azucar deziendo bendello por los señores de los dichos ingenios mandaron que todos los que en esta dicha cibdad e su tierra conpraren azucar o a ella lo truxeren conprado de otra qualquier parte desta nueva españa e lo rebendieren en esta dicha cibdad e su tierra puedan bender e bendan cada una arroba de azucar blanco cealdado de pilon enxuto a dos pesos del oro que corre, e otro si puedan bender cada una arroba de azucar mascabado e de panelas a peso del dicho oro corriente e los que bendieren azucar blanco de la calidad dicha por libras lo puedan bender cada una libra a real de plata, e el azucar mascabado e panelas cada una libra a medio real de plata e por escusar los frabdes que se pueden hacer bendiendo por arrobas e decir fue por libras para llevar el precio dello por libras se entienda lo que bendieren por libras lo pe-